



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	María Camila Quintero Figueroa
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00026-00
Asunto	No accede

Frente a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, no se accede oficiar a **Transunión** para que, informe el nombre de las entidades y los productos financieros que aquí la demandada posee, toda vez que, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4, donde se indica que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información, pero la que previamente debió ser solicitada por el interesado, en este caso no se evidencia la solicitud radicada a la entidad requiriendo dicha información.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **802c275a901d28d1bff19e52fe5b39be6ef8fe5384f94497a62883ef44957895**

Documento generado en 24/03/2022 02:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>